



Chihuahua, Chihuahua, 09 de mayo de 2025

LIC. CARLOS ALBERTO RIVAS MARTINEZ
Director DE Obras Públicas
Del Municipio de Chihuahua.

En atención a su oficio DOPM-CJ-1812/2025 con fecha 28 de abril de 2025, presentado en esta Dirección de Ecología en fecha 29 de ABRIL de 2025, por medio del cual solicita se le informe si las obras que se tiene contemplado realizar, manifestadas en el oficio antes mencionado, requiere la presentación de un estudio en materia de Impacto Ambiental, al respecto se le comunica:

Que de acuerdo al análisis realizado y con fundamento en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente el Estado de Chihuahua, 103, 104, 105, 107, 108, 111 y 112 de su Reglamento, la obra descrita a continuación **no requiere** la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental, por tratarse de una obra de construcción que no implica impactos ambientales significativos.

Obra a realizar	Ubicación
1.- Construcción de barda perimetral fabricada, en la Escuela Cecilio Polanco Nava, con superficie de construcción de 403 m. La barda será construida en base a block de concreto de 15cm x 20cm x 20cm y barandal tubular, la barda tendrá dos secciones: la sección 1 será una barda combinada de block y barandal tubular y la sección dos será barda de block además se tendrá la instalación de un portón tubular de dos hojas y barandal tubular	Fraccionamiento Vistas del Norte, Chihuahua, Chihuahua.

Sin embargo, se le comunica que durante la construcción de las obras, se deberán de llevar a cabo las siguientes acciones:

1. No realizar el derribo de árboles, sin la previa autorización por escrito a la autoridad correspondiente, con apego al cumplimiento del Artículo 163 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua.
2. Cuando la obra requiera del uso de materiales pétreos, estos se deberán adquirir en bancos de materiales autorizados en materia de impacto ambiental, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en caso de contravenir lo anterior, podrá ser sujeto a procedimientos administrativos y sanciones.
3. Las obras descritas en el presente oficio, deberán desarrollarse con estricto apego al Reglamento Municipal de Construcción.
4. Tramitar ante la autoridad Municipal correspondiente, la Licencia de Construcción y de Uso de Suelo, en caso de que dicha autoridad así lo requiera.
5. No modificar y/o desviar los drenajes pluviales naturales presentes en la zona de la obra.
6. No realizar quemas a cielo abierto de cualquier clase de residuos generados durante la construcción de las obras.
7. Deberá garantizar que no se viertan en el área del proyecto, ni en sus colindancias los residuos generados por la construcción de las obras.



8. Los residuos de manejo especial deberán ser dispuestos en el relleno sanitario o los sitios de tiro autorizados por la autoridad correspondiente.
9. En materia de ruido, debe cumplir con lo establecido en los Artículos 150, 151, 152, 153 y 154 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, su Reglamento y la NOM-081-SEMARNAT-1994, así como respetar un horario de 8:00 am a 7:00 pm de lunes a viernes, respetando los niveles máximos permitidos de emisiones de ruido.
10. La fuente de obtención del agua debe tener un uso limitado y racional, y por ningún motivo se deben de realizar actividades que afecten al curso y la calidad del agua de los ríos y/o arroyos cercanos, por lo que se compromete a llevar a cabo todas las medidas necesarias para su conservación, lo anterior en fundamento a lo establecido en el Artículo 146 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua.
11. Debe llevar a cabo todas las actividades que sean necesarias para controlar la emisión de contaminantes a la atmósfera con estricto apego a la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua y las Normas Oficiales Mexicanas.
12. Llevar a cabo todas las actividades e implementar las medidas preventivas que sean necesarias para garantizar la seguridad en las obras, y abatir el riesgo.
13. Los residuos peligrosos generados en la construcción de las obras, deben ser manejados, almacenados y dispuestos con apego a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en materia de Residuos Peligrosos y en las demás disposiciones legales relativas y aplicables.
14. Una vez concluidas las obras a que se refiere la presente, deberá realizarse una campaña de limpieza en todo el perímetro de los predios, así como en las áreas ocupadas por las obras de apoyo en caso de ser utilizadas, a fin de evitar cualquier tipo de contaminación que pueda ser generada por la realización de dichas obras. Asimismo en caso de que se encuentre escombros o cualquier otro material producto de sus actividades, debe retirarlo y enviarlo a un sitio autorizado por la Autoridad Municipal correspondiente.

El presente oficio únicamente refiere a las obras antes mencionadas, no se permiten obras adicionales a lo manifestado en el presente escrito sin las autorizaciones correspondientes.

Sin otro particular, reciba usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE



Victor M. Mendez V.
I.Q. VÍCTOR MANUEL MÉNDEZ VEGA
Director de Ecología

Anahi Gabriela Romero Lopez
I.Q. ANAHI GABRIELA ROMERO LOPEZ
Jefa del Departamento de
Ordenamiento Ecológico e Impacto Ambiental

Cc ARCHIVO

LAMJ

LAMJ.